

	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN	Código: AP-GJC-RG-23
		Versión: 04 Fecha de Emisión: 15/03/2026
DOCUMENTO CONTROLADO		

Fecha de elaboración:	1/07/2026
Dependencia que proyecta:	Oficina de Prensa y Comunicaciones

1. ESTUDIOS DE MERCADO

El artículo 103 de la Ley 633 de 2000 estableció que, a partir del 1 de enero del 2001, la Nación cedería al Municipio de Zipaquirá la totalidad de los ingresos derivados de las entradas a la Catedral de Sal de Zipaquirá. Estos recursos serían destinados prioritariamente por el Municipio para el mantenimiento óptimo de la Catedral como monumento turístico-religioso y para promover el desarrollo turístico y las infraestructuras locales y regionales, en concordancia con la Ley 388 de 1997 sobre planes y programas territoriales a diferentes escalas.

A través del Acuerdo No. 001 de 2001, el Concejo Municipal de Zipaquirá estableció la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal del Municipio de Zipaquirá, constituida mediante escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá. Esta entidad, descentralizada bajo la forma de sociedad de economía mixta, con aportes estatales y capital privado, tiene como objetivo fundamental el mantenimiento, embellecimiento y funcionamiento óptimo de la Catedral de Sal y demás bienes turísticos asociados.

Posteriormente, la Ley 773 de 2002 transfirió al Municipio de Zipaquirá la administración de los ingresos generados por la explotación turística de la Catedral de Sal y otros bienes del complejo turístico. Estos recursos, además de destinarse al mantenimiento del monumento, se utilizarían para fomentar el desarrollo productivo y turístico, así como para obras de infraestructura municipal y regional.

A través del convenio interadministrativo firmado el 7 de noviembre de 2003 entre el Municipio de Zipaquirá y varias entidades gubernamentales, se acordó la entrega de la administración de los activos del complejo turístico de la Catedral de Sal a la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. Este convenio también estableció una instancia interinstitucional para la supervisión eficiente y eficaz de la administración empresarial de la Catedral y su complejo turístico por parte de los gobiernos nacional y municipal.

En virtud del anterior convenio la administración, mantenimiento y explotación turística de los bienes se realizará en coordinación con las labores de explotación minera de la mina de sal de Zipaquirá y, conforme con las especificaciones técnicas que garanticen la seguridad de los visitantes, de las personas que laboran en ella y de la estructura de la mina.

A su turno, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala que las sociedades de economía mixta cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme las reglas del derecho privado, principio que ha sido precisado en materia de contratación administrativa por la Ley 1150 de 2007 que dispuso que las sociedades de economía mixta que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la misma Ley.

Ahora bien, la Catedral de Sal de Zipaquirá es una Sociedad de Economía Mixta, la cual cuenta con capital Público por parte del Municipio de Zipaquirá y capital Privado por parte otros accionistas, lo que hace que la normatividad que rige la entidad sea especial, es decir normatividad aplicable al derecho privado, esto sin desconocer que en algunos temas específicos se regirá por derecho público, de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que dada la naturaleza jurídica de la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, se requiere contar con un realizador audiovisual que genere estrategias y asesoría en mercadeo y comunicaciones, que acerquen a la empresa a alcanzar sus objetivos de manera eficaz a corto mediano y largo plazo, a través del posicionamiento en el medio y la generación y fortalecimiento de aliados comerciales y estructuración de una política de mercado eficaz y concluyente.

Que el acercamiento a los clientes debe ser mediante el reconocimiento de los productos y/o servicios, y con ello, generar se destaque en su integridad el descubrir la primera maravilla de Colombia por medio de la utilización de múltiples herramientas comunicativas, utilizadas de manera correcta y acertada en difundir de maneja única las actividades turísticas del municipio y su principal atractivo.

Que por ello se requiere de una persona con amplia experiencia e idoneidad en medios audiovisuales, que, a través de estrategias, producciones, diseños, informes y demás brinde la correcta y acertada comunicación con las tendencias del mercado turístico. Que debe fortalecerse los canales de comunicación e imagen, a través de generar la información de manera inmediata y la interacción con el público en general, con una información didáctica y visualmente impactante, donde la primera maravilla de Colombia resalte y sea atractiva para los turistas.

Que adicionalmente, se requiere dentro de toda la estructura comunicativa de la Catedral de Sal de Zipaquirá, como icono representativo del municipio, ser promotor del turismo local y regional, siendo necesario tener bases de comunicación visual aportar en la labor institucional de comunicar a través del registro audiovisual y fotográfico de la participación de Catedral en sus múltiples escenarios de posicionamiento, como son ferias, eventos, visitas a clientes, aliados y entidades, entre otros.

Que esta comunicación externa de la Catedral de Sal, con el medio y el ámbito institucional deben consolidarse a partir la producción completa y grafica de la información recopilada de los escenarios en los cuales se ubique o participe la Catedral de Sal.

Que la Sociedad, dentro de la planta de personal no cuenta con un colaborador que tenga el perfil para cubrir las necesidades de la empresa en la realización audiovisual.


Que mediante el presente proceso de selección el ordenador del gasto certifica que existen causales que evidencian que las obligaciones específicas no se pueden atender por la entidad, tales como: a) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio b) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente c) el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; dicha contratación permite suplir las necesidades que la entidad demanda, de acuerdo a la justificación de la necesidad.

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en los numerales 6 y 7 del artículo 59 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM Que los honorarios se establecen de acuerdo al análisis de tablas de honorarios de otras entidades de acuerdo al perfil requerido, el cual corresponde a la formación académica y experiencia, tal y como se evidencia en la justificación del valor.

Que los honorarios se establecen de acuerdo al análisis de tablas de honorarios de otras entidades de acuerdo al perfil requerido, el cual corresponde a la formación académica y experiencia, tal y como se evidencia en la justificación del valor. Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.350.000)M/cte., el cual cuenta con respaldo presupuestal No 00283 de fecha 1/7/2026

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
	Modalidad de selección:	Selección directa
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación,

	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN	Código: AP-GJC-RG-23 Versión: 04 Fecha de Emisión: 15/03/2026
		DOCUMENTO CONTROLADO

		<p>interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.</p> <p>El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.</p>
	Marco normativo:	<p>El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.</p> <p>La Sociedad en los procesos contractuales se registrará por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables.</p> <p>Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.</p>

3. CONDICIONES CONTRACTUALES:

3.1 descripción de la necesidad	<p>Que dada la naturaleza jurídica de la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, se requiere contar con un realizador audiovisual que genere estrategias y asesoría en mercadeo y comunicaciones, que cuente con amplia experiencia e idoneidad en el medio de las comunicaciones que a través de estrategias, producciones, diseños informes y demás brinde la correcta y acertada comunicación con los nichos de mercado turístico, fortaleciendo los canales de comunicación e imagen, a través de generar la información de manera inmediata y la interacción con el público en general, con una información didáctica y visualmente impactante, donde la primera maravilla de Colombia, resalte por imágenes, videos y producciones exclusivas. Que adicionalmente, se requiere dentro de toda la estructura comunicativa de la Catedral de Sal de Zipaquirá, como icono representativo del</p>
--	---

	<p>municipio, ser promotor del turismo local y regional, siendo necesario como realizador audiovisual aportar en la labor institucional de comunicar a través del registro audiovisual y fotográfico de la participación de Catedral en sus múltiples escenarios de posicionamiento, como son ferias, eventos, visitas a clientes, aliados y entidades, entre otros. Que mediante el presente proceso de selección el ordenador del gasto certifica que existen causales que evidencian que las obligaciones específicas no se pueden atender por la entidad, tales como: a) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio b) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente c) el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; dicha contratación permite suplir las necesidades que la entidad demanda, de acuerdo a la justificación de la necesidad. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en los numerales 6 y 7 del artículo 59 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM</p>																									
<p>3.2 objeto a contratar</p>	<p>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIONES Y MEDIOS AUDIOVISUALES PARA FORTALECER LA PROMOCION Y DIFUSION COMERCIAL DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIQUAIRA S.A. SEM”</p>																									
<p>3.3 especificaciones técnicas del bien o servicio</p>	<p>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y 20servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="544 955 1417 1087"> <thead> <tr> <th>IT E M</th> <th>CODIGO UNSPSC</th> <th>TRANSLATION NAME</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>82101800</td> <td>Servicios de agencia de publicidad</td> <td>UNIDAD</td> </tr> </tbody> </table> <p>PERFIL REQUERIDO</p> <table border="1" data-bbox="544 1150 1417 1669"> <tr> <td rowspan="4">FORMACIÓN ACADEMICA</td> <td>BASICA PRIMARIA</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>BASICA SECUNDARIA</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>PREGRADO</td> <td>Título de formación profesional en Medios Audiovisuales</td> </tr> <tr> <td>POSGRADO</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">EXPERIENCIA</td> <td>GENERAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESPECIFICA</td> <td>Mayor o igual a seis (06) meses de experiencia en desarrollo de video, animación, fotografía y diseño gráfico.</td> </tr> <tr> <td>REQUISITOS ADICIONALES</td> <td colspan="2">N/A</td> </tr> </table>	IT E M	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA	1	82101800	Servicios de agencia de publicidad	UNIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	BASICA PRIMARIA	N/A	BASICA SECUNDARIA	N/A	PREGRADO	Título de formación profesional en Medios Audiovisuales	POSGRADO		EXPERIENCIA	GENERAL		ESPECIFICA	Mayor o igual a seis (06) meses de experiencia en desarrollo de video, animación, fotografía y diseño gráfico.	REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
IT E M	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA																							
1	82101800	Servicios de agencia de publicidad	UNIDAD																							
FORMACIÓN ACADEMICA	BASICA PRIMARIA	N/A																								
	BASICA SECUNDARIA	N/A																								
	PREGRADO	Título de formación profesional en Medios Audiovisuales																								
	POSGRADO																									
EXPERIENCIA	GENERAL																									
	ESPECIFICA	Mayor o igual a seis (06) meses de experiencia en desarrollo de video, animación, fotografía y diseño gráfico.																								
REQUISITOS ADICIONALES	N/A																									
<p>3.4 autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución</p>	<p>El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual.</p>																									
<p>3.5 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos</p>	<p>La modalidad de selección corresponde a selección directa, en los términos del artículo 58 del Manual de contratación, interventoría y supervisión es <i>“la cual es el proceso mediante el cual se selecciona al contratista y/o proveedor persona natural o jurídica</i></p>																									


de manera directa siempre y cuando cumpla con las causales de selección directa señaladas en el manual de contratación de conformidad con el numeral 5 y 6 el cual establece que “contratación de prestación de servicios profesionales. La sociedad, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la sociedad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. en este caso, no es necesario que la sociedad haya obtenido, previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. La sociedad, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la sociedad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, en este caso, no es necesario que la sociedad hay obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

3.6 valor estimado y su justificación

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM, por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos, dentro de estos, la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, en la contratación de la entidad, lo cual se ve reflejado en el análisis que a continuación se presenta:

ACTO ADMINISTRATIVO	PERFIL	HONORARIOS
Resolución No. SDH-000275 Secretaría Distrital de Hacienda	Título Profesional Relacionado con los servicios a contratar; Entre 0 y hasta 6 meses	Hasta \$ 4.030.000
ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN TABLA DE HONORARIOS 2025-Agencia Nacional de Infraestructura	Título Profesional Relacionado con los servicios a contratar; Mayor a 0 y o más	Hasta \$ 3.150.000

Esta última disposición se encuentra soportada, entre otras, por el siguiente pronunciamiento del Consejo de Estado relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales: Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, “Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales”.


	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN	Código: AP-GJC-RG-23 Versión: 04 Fecha de Emisión: 15/03/2026
DOCUMENTO CONTROLADO		

	<p>Por ello, en el caso que nos ocupa, la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM, necesita contar con una persona que cumpla con la formación académica, experiencia general y la específica que guarde relación directa con el objeto del contrato, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.</p> <p>Por ello, en el caso que nos ocupa, la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM, necesita contar con una persona que cumpla con la formación académica, experiencia general y la específica que guarde relación directa con el objeto del contrato, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.</p> <p>Adicionalmente, el valor de la presente contratación se sustenta con el documento de propuesta presentado por el futuro contratista, en el cual establece el valor de los honorarios que la Entidad deberá cancelar por las actividades que se contratarían. Así las cosas, se anexa al presente estudio previo el mencionado documento el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos como del contrato que se llegue a celebrar.</p> <p>Ahora bien, para establecer el valor del presupuesto oficial, se toma el valor mensual por honorarios por el plazo de ejecución establecido.</p> <p>Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.350.000)M/cte.,</p>
3.7 garantías	<p>De conformidad con la tipología contractual, el plazo de ejecución y el valor del contrato a celebrar, considera la entidad que no es obligatoria la constitución de pólizas. previas las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, la Catedra del Sal de Zipaquirá S.A SEM no solicitará al Contratista la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente contrato.</p>
3.8 obligaciones generales y específicas	<p>Obligaciones generales</p> <p>1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la entidad contratante que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por la entidad contratante para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado,</p>

salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, especialmente los elementos personales de protección y bioseguridad necesarios para evitar la propagación del COVID 19. 16) Cumplir con los protocolos de bioseguridad de los inmuebles donde se va a prestar el servicio, especialmente en la Sede Administrativa de la entidad y demás sedes administrativas de la entidad contratante. 17) En el informe final de ejecución, el contratista deberá adjuntar en copia digital todos los documentos y/o creaciones efectuadas para el cumplimiento del objeto contractual derivado de la ejecución del contrato 18) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 19) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.


Obligaciones específicas

1.Realizar videos corporativos, promocionales y cubrimientos en conjunto con el equipo de prensa del Parque de la Sal y la Catedral de Sal en atención al cumplimiento de sus objetivos.2.Producción y post producción del magazine y otros contenidos realizados por la oficina de prensa de la Catedral de Sal.3 Producir el registro audiovisual de las actividades institucionales en la que participe la Catedral de Sal.4.Realizar la fotografía profesional orientada a las redes sociales, publicaciones, página web e impresos.5.Realizar el registro fotográfico y de video con la dirección de la oficina de prensa y comunicaciones en las diferentes actividades que realicen dentro de su labor de promoción y divulgación de la Catedral de Sal.6. Hacer el registro audiovisual y fotográfico a los funcionarios de Catedral de Sal en eventos, ferias, visitas técnicas y todas las actividades realizadas .7. Realizar la posproducción y edición del material audiovisual y fotográfico que se genere de las actividades de Catedral de Sal.8.Realizar archivo fotográfico y audiovisual de la entidad.9. Disponer de los equipos y medios necesarios relacionados en la propuesta para el cumplimiento del objeto contratado. 10.El contratista será el responsable de la compra de los elementos de protección personal (botas de seguridad y casco u otro de acuerdo a la actividad a desarrollar) que garanticen su seguridad en los momentos que ingrese a interior mina.11.Aplicar los procedimientos del sistema de gestión de calidad;12 Conocer y aportar al cumplimiento de la política y objetivos de calidad;13.Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo de la

	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN	Código: AP-GJC-RG-23 Versión: 04 Fecha de Emisión: 15/03/2026
		DOCUMENTO CONTROLADO

	entidad 14. Las demás obligaciones que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.												
3.9 certificado de disponibilidad presupuestal	<table border="1"> <tr> <td>NÚMERO CDP</td> <td>No 00283</td> </tr> <tr> <td>RUBRO</td> <td>2.3.2.02.02.008 -4.31</td> </tr> <tr> <td>CPC</td> <td>No 00283</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>01/07/2026</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>\$20.966.000</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIDO POR</td> <td>GERENTE</td> </tr> </table>	NÚMERO CDP	No 00283	RUBRO	2.3.2.02.02.008 -4.31	CPC	No 00283	FECHA	01/07/2026	VALOR	\$20.966.000	EXPEDIDO POR	GERENTE
	NÚMERO CDP	No 00283											
	RUBRO	2.3.2.02.02.008 -4.31											
	CPC	No 00283											
	FECHA	01/07/2026											
	VALOR	\$20.966.000											
EXPEDIDO POR	GERENTE												
3.10 forma de pago	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la CATEDRAL DE SAL DE ZIQAQUIRÁ SA SEM, pagará al contratista el valor mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000,00) M/Cte., de la siguiente manera:</p> <p>1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente. 2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. 3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. NOTA 1: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.</p>												
3.11 lugar de ejecución	Municipio de Zipaquirá - Catedral de Sal de Zipaquirá												
3.12 plazo de ejecución	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.												
3.13 Funciones del supervisor	<p>Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas,</p>												

	<p>modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, cuando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13.3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos</p>
<p>3.14 obligaciones de la entidad</p>	<p>1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN	Código: AP-GJC-RG-23 Versión: 04 Fecha de Emisión: 15/03/2026
		DOCUMENTO CONTROLADO

3.15 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. PARÁGRAFO: Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
--	---

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1 Capacidad jurídica	1. Propuesta debidamente firmada; 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; 3) Fotocopia de la libreta o tarjeta militar para varones menores de 50 años 4) Certificado de antecedentes disciplinarios - Persona jurídica y representante legal 5) Certificado de responsabilidad fiscal vigente –Persona jurídica y representante legal 6) Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a sesenta (60) días. 7) Soporte de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones) correspondientes al mes en curso. No se aceptarán en calidad de BENEFICIARIOS. 8) Certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal donde se manifieste que se cumplen con los aportes a la seguridad social y pagos parafiscales de sus empleados. 9) Fotocopia de la Tarjeta Profesional 10) Registro Único tributario.
-------------------------------	--

4.2 Capacidad financiera	N/A
---------------------------------	-----

4.3 Capacidad técnica	PERFIL REQUERIDO		
	FORMACIÓN ACADEMICA	BASICA PRIMARIA	N/A
		BASICA SECUNDARIA	N/A
		PREGRADO	Título de formación profesional en Medios Audiovisuales
		POSGRADO	
	EXPERIENCIA	GENERAL	
ESPECIFICA		Mayor o igual a seis (06) meses de experiencia en desarrollo de video, animación, fotografía y diseño gráfico.	
REQUISITOS ADICIONALES	N/A		

5. FACTORES DE PONDERACIÓN

N/A

6. ANEXOS

6.1	Propuesta, documentos jurídicos y de experiencia
6.2	Certificado de Disponibilidad presupuestal No 00283 de fecha 01/07/2026

Funcionario que elabora el documento	Nombre, cargo y firma ORIGINAL FIRMADO YESICA MARCELA FUENTES USME Jefe Prensa y Comunicaciones
---	---

Proyectó:	Yesica Marcela Fuentes Usme /Jefe de Prensa y Comunicaciones
Revisó:	Dr. Harold Iván Jurado Gómez /Asesor Jurídico
Aprobó:	Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena /Asesor Jurídico